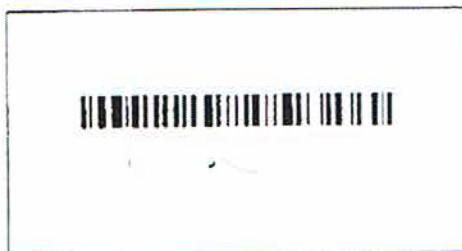




Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid
Domicilio: C/ Princesa, 3 , 914438503 - 28008
Teléfono: 914438503,914438504
Fax: 914438390
44090930



NIG:
Procedimiento Procedimiento Ordinario

Materia:

DEMANDANTE: D./Dña. .

DEMANDADO: .

ACUERDO GUBERNATIVO Nº 3/2014

PRIMERO.- Por el Sr. Presidente del TSJ de Madrid, con fecha 21/05/2014 se realiza propuesta de acuerdo a la Sala de Gobierno, y se acuerda el nuevo plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Madrid con Jueces de apoyo al JAT (64 promoción).

1) Jueces de refuerzo asignados: 6

- Dña. (Juzgados 1-6)
- Dña. : (7-9)
- Dñ (11-14)
- D. (16-20)
- Dña. (27-38)
- D. (39-40)

2) Órganos judiciales a reforzar: los siguientes diez Juzgados de lo Social de Madrid: 1, 6, 7, 9, 11, 14, 16, 20, 37, 38, 39, y 40.

3) Objetivo a cumplir: reducir la pendencia de asuntos en dichos juzgado en el próximo cuatrimestre de 2014.

4) Asignación para la tramitación completa en la fase declarativa de los procedimientos de 300 asuntos a cada juez de refuerzo, a razón de 100 asuntos mensuales, los meses de junio, julio y septiembre. Las materias serán: procedimientos ordinarios de reclamación de derechos y cantidades; procedimientos de sanción impugnada por el trabajador (art. 114 y 115 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) y procedimientos urgentes de tramitación preferente de fijación de vacaciones (art. 125 LRJS) y derechos de conciliación de la vida laboral, personal y familiar reconocidos legal o convencionalmente (art. 139 LRJS).



Madrid

- 5) Cada uno de los jueces de refuerzo será asignado a dos de los mencionados juzgados de lo social. Cada juzgado reforzado asignará al Juez de refuerzo que le corresponde, para su conocimiento, 50 asuntos al mes de los más antiguos que estén pendientes de señalamiento a la fecha de entrada en vigor de esta medida de refuerzo y, subsidiariamente, de nuevo ingreso en el Juzgado, por estricto orden de antigüedad y correlativo de número de registro de las demandas hasta un límite de 50 asuntos de las referidas materias en esos tres meses de junio, julio y septiembre de 2014. Los señalamientos de los juicios semanales del Juez de refuerzo serán de 24 asuntos en dos días a la semana, uno de los cuales deberá ser viernes al ser el día de la semana en que se encuentra disponible el mayor número de salas de vistas en la sede de los juzgados de lo social de Madrid. La rotación de los Jueces de refuerzo será de dos semanas consecutivas al mes de dedicación a cada Juzgado reforzado, comenzando los periodos de asignación por el Juzgado de inferior numeración dentro de cada grupo.
- 6) Fecha de entrada en vigor: 1-06-2014
- 7) Duración: 4 meses (1-6-2014 al 11-10-2014), susceptible de ulteriores prórrogas, pudiéndose modificar sus condiciones. La prórroga quedará condicionada a que se constate la efectividad del refuerzo para lo cual deberá informar el Delegado del Decano en los Juzgados de lo Social de Madrid del número de sentencias dictadas por los jueces de refuerzo y por los magistrados de los Juzgados reforzados.
- 8) En el caso de que se produzca alguna baja o vacante de larga duración en algún Juzgado de lo Social que no pueda ser atendida por los cauces de la sustitución ordinaria, podrá destinarse a alguno de los Jueces de refuerzo al Juzgado en que se haya producido la baja o vacante, quedando suspendido mientras tanto el refuerzo asignado y debiendo hacerse cargo cada Juzgado de sus asuntos. Si la baja afectara al Juez de refuerzo, se dejará sin efecto el refuerzo mientras dure la misma.

SEGUNDO.- En aplicación del citado acuerdo y dejando sin efecto el anterior criterio establecido en el acuerdo gubernativo 2/2013, por imponerlo la citada propuesta y aún careciendo la misma del carácter ejecutivo pretendido (art. 53 y 56 Ley 30/1992 en relación con el art. 13 de la misma norma), sin perjuicio de que por imposibilidad material y legal el reparto y posterior señalamiento de los asuntos atribuidos a los jueces de refuerzo deba realizarse en un momento posterior al de la entrada en vigor eventual del "acuerdo", esto es el 1-06-2014 y por establecerlo así la norma procesal de aplicación de la LRJS en relación con los plazos establecidos en su art. 82.

TERCERO.- Con fecha 09/02/2015 por la Sala de Gobierno, ha sido acordado por unanimidad prorrogar la medida de refuerzo de los Juzgados de lo Social de Madrid con Jueces de Apoyo al JAT hasta el 31/05/2015.

En Madrid a 18 de febrero de 2015
Fdo. Dña.

ILMA. SRA. MAGISTRADA TITULAR DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 16 DE MADRID